

2005/085

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP Y EL SERVICIO HOLANDES DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE Y RENTABLE DE BOSQUES EN LA REGIÓN LORETO" FOCAL - BOSQUES

Conste por el presente documento el Convenio de Participación que celebran: de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC 20171781648, representado por su Presidente **Dr. Dennis Del Castillo Torres**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se denominará "**IIAP**"; y de la otra parte Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo, con RUC No. 20506568537 debidamente representado por la **Sra. Karin Ingelore Apel**, identificada con tarjeta de identidad N° 424/03, con domicilio en calle Juan de la Fuente N° 647, Urb. San Antonio, Miraflores, Lima, a quien en adelante se le denominará "**SNV**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El "**IIAP**" es una institución de derecho público interno con autonomía económica y administrativa, creada por Ley N° 23374 al amparo del Artículo 120° de la Constitución de 1979, siendo su misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador amazónico generando conocimiento y tecnología que promuevan el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la amazonía peruana.

El "**SNV**" es una Organización No gubernamental (ONG) Internacional, privada sin fines de lucro, de Cooperación Técnica con sede en la Haya, Holanda, se encuentra inscrita como ENIEX. Tiene como objetivo brindar apoyo al desarrollo de las capacidades de organizaciones a nivel medio y entidades locales que desarrollan la capacidad con la intención de mejorar el buen gobierno y reducir la pobreza. Su trabajo se concentra en los procesos de gestión local participativa y en el desarrollo económico, basado en el uso sostenible de los recursos naturales. En el Perú ejecuta, entre otros, el Programa Amazonía, que tiene actividades dentro de los departamentos de Loreto, San Martín y Ucayali y que es manejado desde la Oficina Regional en la ciudad de Iquitos.

El **IIAP** en representación del consorcio formado por **IIAP, SNV, PRO NATURALEZA, CARE PERU, CEDIA**, ha suscrito un Convenio con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto**" Focal - Bosques.

El presente convenio se efectúa en el marco del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO

El presente convenio tiene como finalidad establecer las relaciones de cooperación entre el **IIAP** y **SNV**, para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto" Focal – Bosques.

El objetivo del presente convenio es:

- Precisar la modalidad y el procedimiento de los aportes de **SNV** de acuerdo al compromiso de colaboración contraído al aceptar su participación en el consorcio **IIAP-SNV-CARE-CEDIA-PRONATURALEZA**, para la gestión y ejecución del proyecto **FOCAL-BOSQUES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por cambios en la disponibilidad del personal nacional e internacional, se ha efectuado la siguiente rectificación al documento del Proyecto **FOCAL – Bosques** aprobado por la Unión Europea, en lo que **SNV**, a través de su Programa Amazonía, se comprometió a financiar es decir, asistencia técnica al proyecto según el detalle siguiente:

Personal	Condición	Costo mensual Euros	Financiamiento	
			UE	SNV
Asesor nacional en Manejo de Bosques y certificación	Tiempo completo	2376	2376	
Asesor Internacional en Comercialización	Medio tiempo	2140		2140
Asesor forestal en organización y fortalecimiento institucional	Medio tiempo	1560	780	780
Asesor Nacional Legal	Medio tiempo	1560	780	780

El **IIAP**, con Fondos de la Unión Europea, a través del Proyecto Focal, contratará un Asesor en Manejo de Bosques y Certificación, a tiempo completo, por un costo mensual de 2376 euros.

En interés del Proyecto y como contrapartida, **SNV** conviene en financiar el costo de un asesor internacional en Comercialización a medio tiempo, por un valor de 2140 Euros; la mitad del costo (780 Euros) del Asesor Nacional en Organización y Fortalecimiento Institucional y del Asesor Legal en los términos previstos en el cuadro anterior.

El **IIAP**, con fondos de la Unión Europea, a través del proyecto **FOCAL – Bosques**, entregará a **SNV** la otra mitad del costo (780 Euros) del Asesor Nacional en Organización y Fortalecimiento Institucional y del Asesor Legal que contrate **SNV**,

según se señala en el cuadro anterior, previa presentación de una constancia de los pagos mensuales a cargo del proyecto, por parte de **SNV**.

Cuando se requiera la presencia de los asesores fuera de la ciudad de Iquitos, el **IIAP**, mediante presupuesto del proyecto Focal-Bosques, asumirá los gastos de transporte y viáticos respectivos, de acuerdo a sus procedimientos y normas respectivas. Así mismo brindará las facilidades logísticas y de información que los encargos del trabajo requieran.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir del 1º de enero del 2005, pudiendo renovarse anualmente, hasta la finalización del Proyecto.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio debe hacerse mediante Addenda debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Teniendo **SNV** un compromiso de colaboración como miembro del Consorcio, el presente Convenio sólo se resolverá si el Convenio celebrado con la Comunidad Europea para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo Sostenible y Rentable de Bosques en la Región Loreto**" Focal – Bosques se resolviera.

CLÁUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la solución de cualquier diferencia en su aplicación, las partes interpondrán la mejor de sus voluntades, y en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCION

De no resolverse la controversia, de la manera establecida en la cláusula anterior, las partes se someten a los jueces y tribunales de Iquitos, renunciando al fuero de sus domicilios.

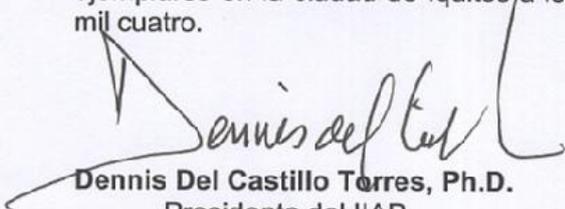


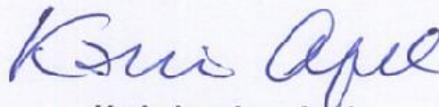
R

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Los aspectos no contemplados en este Convenio, serán resueltos por ambas partes, según lo establecido en el Proyecto mencionado en la cláusula primera y según los principios de común acuerdo y buena fe.

Leído que fue el presente convenio, las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares en la ciudad de Iquitos a los treinta días del mes de diciembre del dos mil cuatro.


Dennis Del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente del IIAP


Karin Ingelore Apel
Representante SNV

